

## Representación Gráfica

## Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

6ac02529417ebdd2842cda26a29e8ed42117db6b29d47e3d9fbd36f20d88e409be400b6dd734b891d1477a983a75f758

Número de Factura: APV-36075

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión: 24/06/2025

Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Fecha de Vencimiento: 24/07/2025

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

## Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

Nombre Comercial: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

Nit del Emisor: 800020006

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Bogotá

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.C.

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Dirección: AV BOYACÁ 22 70 BRR MONTEVIDEO

Actividad Económica:

Teléfono / Móvil: 7469064

Correo: autoinvercol@outlook.com

## Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO  
GESTION ADMINISTRATIVA

Tipo de Documento: NIT

País: Colombia

Número Documento: 830002634

Departamento: Bogotá D.C.

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: Bogotá D.C.

Régimen fiscal: R-99-PN

Dirección: CARRERA 11 NO. 102 - 50 BOGOTA, BOGOTA

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Teléfono / Móvil: 3226387325

Correo: sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

## Detalles de Productos

Nº.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1		BASE ELECTROVALVULA AIRE	94	1,00	\$ 237.016,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.033,19	19,00			\$ 237.016,81
2		LAMPARA STOP TRASERO	94	3,00	\$ 137.472,27	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 78.359,19	19,00			\$ 412.416,81
3		RETENEDOR BOSIN RUEDA DELANTERA	94	2,00	\$ 56.237,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.370,37	19,00			\$ 112.475,64
4		RETENEDOR INTERNO RUEDA	94	2,00	\$ 87.481,51	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.242,97	19,00			\$ 174.963,02
5		RETENEDOR EXTERNO RUEDA	94	2,00	\$ 87.481,51	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.242,97	19,00			\$ 174.963,02
6		GRASA DE LITIO	94	6,00	\$ 18.744,54	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00			\$ 112.467,24
7		KIT EMBRAGUE(DISCO, PLENA Y BALINERA)	94	1,00	\$ 2.465.928,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 468.526,43	19,00			\$ 2.465.928,57
8		LIQUIDO DE FRENOS	94	5,00	\$ 26.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.270,00	19,00			\$ 133.000,00
9		GAS A/A 134A	94	25,00	\$ 48.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 228.000,00	19,00			\$ 1.200.000,00
10		REPARACION ARNES SISTEMA DE CARGA	94	1,00	\$ 519.690,76	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.741,24	19,00			\$ 519.690,76
11		SERVICIO SCANNER	94	1,00	\$ 24.513,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.657,56	19,00			\$ 24.513,45
12		REVISION SISTEMA DE CARGA	94	1,00	\$ 374.033,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.066,39	19,00			\$ 374.033,61
13		BASE ELECTROVALVULA AIRE	94	1,00	\$ 138.739,51	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.360,51	19,00			\$ 138.739,51
14		REVISION GENERAL DE LUCES	94	1,00	\$ 322.016,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 61.183,19	19,00			\$ 322.016,81
15		ARREGLO ARNES TRASERO	94	1,00	\$ 369.033,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 70.116,39	19,00			\$ 369.033,61
16		LAMPARA STOP TRASERO	94	3,00	\$ 11.235,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.404,12	19,00			\$ 33.705,87
17		RETENEDOR BOSIN RUEDA DELANTERA	94	2,00	\$ 24.513,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.315,11	19,00			\$ 49.026,90
18		RETENEDOR INTERNO RUEDA	94	2,00	\$ 18.384,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.986,25	19,00			\$ 36.769,74
19		RETENEDOR EXTERNO RUEDA	94	2,00	\$ 18.384,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.986,25	19,00			\$ 36.769,74
20		ENGRASE DE RODAMIENTOS DELANTEROS	94	2,00	\$ 155.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 58.900,00	19,00			\$ 310.000,00
21		KIT EMBRAGUE(DISCO, PLENA Y BALINERA)	94	1,00	\$ 57.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.868,00	19,00			\$ 57.200,00
22		D/M CAJA DE VELOCIDADES	94	1,00	\$ 524.033,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 99.566,39	19,00			\$ 524.033,61
23		RECTIFICACION DE VOLANTE	94	1,00	\$ 482.100,84	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 91.599,16	19,00			\$ 482.100,84
24		MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS	94	1,00	\$ 602.016,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 114.383,19	19,00			\$ 602.016,81
25		REVISION Y AJUSTE DE SUSPENSION	94	1,00	\$ 517.310,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.289,07	19,00			\$ 517.310,92
26		LIQUIDO DE FRENOS	94	5,00	\$ 22.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.900,00	19,00			\$ 110.000,00
27		MANTENIMIENTO Y REPARACION A/A	94	1,00	\$ 834.033,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 158.466,39	19,00			\$ 834.033,61

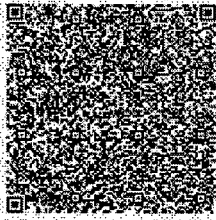
## Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
Aviso de Despacho		
Aviso de Recibo		

## Notas Finales

#\$15-01-02-001;OC142999;facturacionelectronica@esdegue.edu.co#\$

Datos Totales



Documento generado el:  
24/06/2025 16:41:28  
Documento validado por la  
DIAN:  
24/06/2025 16:43:29  
XML Generado por: Proveedor  
Tecnológico  
900665411  
PDF Generado por:  
Solución Gratuita DIAN  
Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

<b>Subtotal</b>	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
<b>Total Bruto Factura</b>	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
<b>Total impuesto (=)</b>	
<b>Total neto factura (=)</b>	
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
<b>Total factura (=)</b>	\$ \$

Valores informativos

<b>ANTICIPOS</b>	
Anticipos	

<b>RETENCIONES</b>	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización:  
18764088779757

Rango desde: 35001      Rango hasta: 38000      Vigencia: 2027-02-12

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

<b>Subtotal</b>		10.364.226,90
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
<b>Total Bruto Factura</b>		10.364.226,90
IVA		1.947.834,33
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
<b>Total impuesto (=)</b>		1.947.834,33
<b>Total neto factura (=)</b>		12.312.061,23
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
<b>Total factura (=)</b>	<b>COP \$</b>	<b>\$ 12.312.061,23</b>

Valores informativos

<b>ANTICIPOS</b>	
Anticipos	0,00

<b>RETENCIONES</b>	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

# AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL



NIT: 800.020.006-1  
Teléfono: (601)7301606  
Celular: 3138518863  
Dirección: AV BOYACÁ 22 70 BRR MONTEVIDEO, Bogotá D.C.  
Correo: autoinvercol@outlook.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA  
APV 36075

Fecha de Emisión  
2025-06-24

Fecha de Vencimiento  
2025-07-24

Autorización Facturación Electrónica No.18764088779757 del 2025-02-12 al 2027-02-12 desde APV 35001 hasta APV 38000.  
Vigencia: 24 meses.

CUFE: 6ac02529417ebdd2842cda26a29e8ed42117db6b29d47e3d9fbd36f20d88e409be400b6dd734b891d1477a983a75f758

**Facturado a:**

Cliente : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA

Dir : CARRERA 11 NO. 102 - 50 BOGOTA , BOGOTA Bogotá D.C.

Nit/CC : 830002634 DV: 1

OT: 28067

Correo : siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Vehículo: XWP005-1 Chevrolet CARGAPCHI2

Tel: 3226387325 3226387325

Kms : 39430.00

CÓDIGO QR



Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
PRODUCTO/ BASE ELECTROVALVULA AIRE 0	1.00	237,016.81	0.00%	19.00%	237,016.81
PRODUCTO/ LAMPARA STOP TRASERO 0	3.00	137,472.27	0.00%	19.00%	412,416.81
PRODUCTO/ RETENEDOR BOSIN RUEDA DELANTERA 0	2.00	56,237.82	0.00%	19.00%	112,475.64
PRODUCTO/ RETENEDOR INTERNO RUEDA 0	2.00	87,481.51	0.00%	19.00%	174,963.02
PRODUCTO/ RETENEDOR EXTERNO RUEDA 0	2.00	87,481.51	0.00%	19.00%	174,963.02
PRODUCTO/ GRASA DE LITIO 0	6.00	18,744.54	0.00%	0.00%	112,467.24
PRODUCTO/ KIT EMBRAGUE(DISCO, PRENSA Y BALINERA) 0	1.00	2,465,928.57	0.00%	19.00%	2,465,928.57
PRODUCTO/ LIQUIDO DE FRENOS 0	5.00	26,600.00	0.00%	19.00%	133,000.00
PRODUCTO/ GAS A/A 134A 0	25.00	48,000.00	0.00%	19.00%	1,200,000.00
SERVICIO / REPARACION ARNES SITEMA DE CARGA 0	1.00	519,690.76	0.00%	19.00%	519,690.76
SERVICIO / SERVICIO SCANNER 0	1.00	24,513.45	0.00%	19.00%	24,513.45
SERVICIO / REVISION SISTEMA DE CARGA 0	1.00	374,033.61	0.00%	19.00%	374,033.61
SERVICIO / BASE ELECTROVALVULA AIRE 0	1.00	138,739.51	0.00%	19.00%	138,739.51
SERVICIO / REVISION GENERAL DE LUCES 0	1.00	322,016.81	0.00%	19.00%	322,016.81
SERVICIO / ARREGLO ARNES TRASERO 0	1.00	369,033.61	0.00%	19.00%	369,033.61
SERVICIO / LAMPARA STOP TRASERO 0	3.00	11,235.29	0.00%	19.00%	33,705.87
SERVICIO / RETENEDOR BOSIN RUEDA DELANTERA 0	2.00	24,513.45	0.00%	19.00%	49,026.90
SERVICIO / RETENEDOR INTERNO RUEDA 0	2.00	18,384.87	0.00%	19.00%	36,769.74
SERVICIO / RETENEDOR EXTERNO RUEDA 0	2.00	18,384.87	0.00%	19.00%	36,769.74
SERVICIO / ENGRASE DE RODAMIENTOS DELANTEROS 0	2.00	155,000.00	0.00%	19.00%	310,000.00
SERVICIO / KIT EMBRAGUE(DISCO, PRENSA Y BALINERA) 0	1.00	57,200.00	0.00%	19.00%	57,200.00
SERVICIO / D/M CAJA DE VELOCIDADES 0	1.00	524,033.61	0.00%	19.00%	524,033.61
SERVICIO / RECTIFICACION DE VOLANTE 0	1.00	482,100.84	0.00%	19.00%	482,100.84
SERVICIO / MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS 0	1.00	602,016.81	0.00%	19.00%	602,016.81
SERVICIO / REVISION Y AJUSTE DE SUSPENSION 0	1.00	517,310.92	0.00%	19.00%	517,310.92
SERVICIO / LIQUIDO DE FRENOS 0	5.00	22,000.00	0.00%	19.00%	110,000.00
SERVICIO / MANTENIMIENTO Y REPARACION A/A 0	1.00	834,033.61	0.00%	19.00%	834,033.61

Son: Doce Millones Trescientos Doce Mil Sesenta y Un pesos Con Veintitres Centavos

Total cancelado: 0

SERVICIOS	\$ 5,340,995.79
ITEMS	\$ 4,910,763.87
EXENTOS	\$ 112,467.24
SUBTOTAL	\$ 10,364,226.90
IVA	\$ 1,947,834.33
AJUSTE PESO	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12,312,061.23</b>

Fecha y hora de generación: 2025-06-24 16:43:21. Fecha y hora validación DIAN: 2025-06-24 16:43:29. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2025-07-24. Medio de pago: Factura

Observaciones: #15-01-02-001;OC142999;facturacionelectronica@esdegue.edu.co#

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio artículo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Actividad Principal ICA 4520 tarifa 0.966%. Actividad Secundaria ICA 4530 tarifa 1.104%. factura impresa por computador Art. 617 estatuto tributario. No somos agentes retenedores de IVA.

Usuario: n.gonzalez  
Proveedor Tecnológico: BY THE WAVE S.A.S - 900.665.411-2  
Factura Electrónica Generada por: Omega Cloud V3.0  
Framesoft Solutions 900.266.799-2

---

**RE: FACTURACIÓN AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL**

---

Desde PS. LUIS HERNANDO CORTES LEON <luis.cortes@esdeg.edu.co>

Fecha Mié 25/06/2025 10:29

Para MY. Alfredo Sanchez Sandoval <alfredo.sanchez@esdeg.edu.co>; CP. Luis Jose Estupiñan Florez <luis.estupinanf@esdeg.edu.co>; PS. Maria Alejandra Romero Rosales <maria.romeror@esdeg.edu.co>

CC TC. GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA <german.gasca@esdeg.edu.co>; PS. Maria Angelica Vergara Duque <angelica.vergara@esdeg.edu.co>; PS. Daniel Martinez Caro <daniel.martinez@esdeg.edu.co>



---

De: MY. Alfredo Sanchez Sandoval <alfredo.sanchez@esdeg.edu.co>

Enviado: miércoles, 25 de junio de 2025 10:15 a. m.

Para: PS. LUIS HERNANDO CORTES LEON <luis.cortes@esdeg.edu.co>; CP. Luis Jose Estupiñan Florez <luis.estupinanf@esdeg.edu.co>; PS. Maria Alejandra Romero Rosales <maria.romeror@esdeg.edu.co>

Cc: TC. GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA <german.gasca@esdeg.edu.co>; PS. Maria Angelica Vergara Duque <angelica.vergara@esdeg.edu.co>; PS. Daniel Martinez Caro <daniel.martinez@esdeg.edu.co>

Asunto: RE: FACTURACIÓN AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

Buen día,

Por medio de la presente, se aprueba facturas correspondientes al proveedor para continuar con el proceso:

APV 36074 por Valor \$3,927,029.30 Vehículo de placas XWP-021  
APV 36075 por Valor \$ 12,312,061.23 Vehículo de placas XWP-005

De: PS. LUIS HERNANDO CORTES LEON <luis.cortes@esdeg.edu.co>

Enviado el: miércoles, 25 de junio de 2025 9:47 a. m.

Para: MY. Alfredo Sanchez Sandoval <alfredo.sanchez@esdeg.edu.co>; CP. Luis Jose Estupiñan Florez <luis.estupinanf@esdeg.edu.co>; PS. Maria Alejandra Romero Rosales <maria.romeror@esdeg.edu.co>

CC: TC. GERMAN ALBERTO GASCA ARIZA <german.gasca@esdeg.edu.co>; PS. Maria Angelica Vergara Duque <angelica.vergara@esdeg.edu.co>; PS. Daniel Martinez Caro <daniel.martinez@esdeg.edu.co>

Asunto: FACTURACIÓN AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

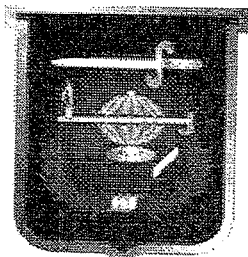
Importancia: Alta

Buen día,

Remito Facturación y descripción grafica de la DIAN cargadas en SIIF NACIÓN de \*AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL\* solicito de su colaboración realizando su respectiva validación y por este medio informar si se aprueba o rechaza.

Gracias y quedo atento

Cordialmente,

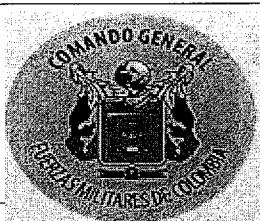


Escuela Superior de Guerra  
"General Rafael Reyes Prieto"  
Colombia

**PS. Luis Hernando Cortés León**  
Sección Administrativa y Presupuesto  
Correo: [luis.cortes@esdeg.edu.co](mailto:luis.cortes@esdeg.edu.co) |  
[www.esdegue.edu.co](http://www.esdegue.edu.co)

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", Bogotá D.C., Colombia





COMANDO GENERAL

ENTRADA DE BIENES  
POR CONCEPTO DE: ENTRADA DE SERVICIOS

Doc. Material  
5003661240-2025  
MOVIMIENTO: ML81N

CIUDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Escuela Superior de Guerra	830002634-1	ESSG		25.06.2025	Bogota
PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO	
AUTOINVERSIONES COLOMBIA SA. A	0800020006		4500525613		

TRAZABILIDAD: APV 36075 / OC. 142999 / EQUIPO DE TRANSPORTE

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No. PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
				SERV. MTTO Y AUTOPARTES VEHI		1,00	UN	112.467,23	112.467,23

MIO -> 5105767006

TOTALES

112.467,23

MONTO: CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON- VEINTITRES /100 M.CTE

RECIBI

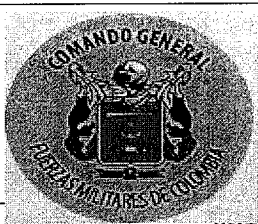
ALMACENISTA

POST-FIRMA

DANIMARC

Fecha: 25.06.2025 10:42:50

190000009765 Pag. No. 1 / 1



COMANDO GENERAL

ENTRADA DE BIENES  
POR CONCEPTO DE: ENTRADA DE SERVICIOS

Doc. Material  
5003661237-2025  
MOVIMIENTO: ML81N

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Escuela Superior de Guerra	830002634-1	ESSG		25.06.2025	Bogota
PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO	
AUTOINVERSIONES COLOMBIA SA. A	0800020006		4500525613		

TRAZABILIDAD: APV 36075 / OC. 142999 / EQUIPO DE TRANSPORTE

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No. PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
				SERV. MTTO Y AUTOPARTES VEHI		1,00	UN	12.199.594,00	12.199.594,00

TOTALES

12.199.594,00

MONTO: DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA

POST-FIRMA

DANIMARC

Al contestar cite este número

Radicado No. 0125112937 ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET

Bogotá D.C., 06 Junio de 2025

Señor

JOSÉ OSCAR ESPITIA SIERRA

CC No.19.067.536

Representante Legal de AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

NIT No. 800.020.006 – 1

AV BOYACÁ No 22-70

Ciudad: Bogotá

Asunto: Ingreso Taller

Con toda atención me dirijo al, señor JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA, Representante legal AUTOINVERCOL S. A (AUTO INVERSIONES COLOMBIA S. A solicitando que se efectuó el ingreso al taller para iniciar el mantenimiento preventivo del vehículo de la escuela superior de guerra que se relacionan a continuación de acuerdo con las ordenes compra: 142994,142996,142997,142999

Por lo anteriormente expuesto se requiere el mantenimiento que se relaciona a continuación

PLACA	TIPO DE VEHICULO	ESPECIFICACION		REQUERIMIENTO
XWP-005	BUS	BUS	BUS	CAMBIO DE BATERIA,SERVICIO SCANNER,REVISION DE LUCES,RETIFICACION DE VOLANTE,REVISION DE FRENOS,REVISION DE SUSPENSION,REVISION AIRE A CONDICONADO.

Atentamente,



Mayor BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO  
Supervisor Orden de Compra 142994

Elaboró: AT.MARIA ALEJANDRA ROMERO ROSALES  
Asistente Técnico Transportes

Archivado en: 15103.12.7 Órdenes de Compra



Fecha cotización: 2025-06-11

**A nombre de:**

Nit/CC : 830002634-1

Correo :  
 siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co  
 Tel: 3226387325 3226387325

Cliente : MINISTERIO DE DEFENSA  
 NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE  
 GUERRA - DEPARTAMENTO GESTION  
 ADMINISTRATIVA  
 Dir : CARRERA 11 NO. 102 - 50 BOGOTA ,  
 BOGOTA

**Vehículo**

XWP005 1

Chevrolet / CARGAPCHI2. Modelo:2017 2017

Kms :39431 Chasis: 1

Tipo / Descripción	Cant.	\$/Unitario	Dsc%	Iva	\$/Total
Servicio /REPARACION ARNES SITEMA DE CARGA	1.00	519,690.76	0.00%	19.0%	618,432.00
Servicio / SERVICIO SCANNER	1.00	24,513.45	0.00%	19.0%	29,171.01
Servicio /REVISION SISTEMA DE CARGA	1.00	374,033.61	0.00%	19.0%	445,100.00
Producto / BASE ELECTROVALVULA AIRE	1.00	237,016.81	0.00%	19.0%	282,050.00
Servicio /BASE ELECTROVALVULA AIRE	1.00	138,739.51	0.00%	19.0%	165,100.02
Servicio /REVISION GENERAL DE LUCES	1.00	322,016.81	0.00%	19.0%	383,200.00
Servicio /ARREGLO ARNES TRASERO	1.00	369,033.61	0.00%	19.0%	439,150.00
Producto / LAMPARA STOP TRASERO	3.00	137,472.27	0.00%	19.0%	490,776.00
Servicio / LAMPARA STOP TRASERO	3.00	11,235.29	0.00%	19.0%	40,109.99
Producto / RETENEDOR BOSIN RUEDA DELANTERA	2.00	56,237.82	0.00%	19.0%	133,846.01
Servicio / RETENEDOR BOSIN RUEDA DELANTERA	2.00	24,513.45	0.00%	19.0%	58,342.01
Producto / RETENEDOR INTERNO RUEDA	2.00	87,481.51	0.00%	19.0%	208,205.99
Servicio / RETENEDOR INTERNO RUEDA	2.00	18,384.87	0.00%	19.0%	43,755.99
Producto / RETENEDOR EXTERNO RUEDA	2.00	87,481.51	0.00%	19.0%	208,205.99
Servicio / RETENEDOR EXTERNO RUEDA	2.00	18,384.87	0.00%	19.0%	43,755.99
Producto / GRASA DE LITIO	6.00	18,744.54	0.00%	0.0%	112,467.24
Servicio /ENGRASE DE RODAMIENTOS DELANTEROS	2.00	155,000.00	0.00%	19.0%	368,900.00
Producto / KIT EMBRAGUE(DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1.00	2,465,928.57	0.00%	19.0%	2,934,455.00
Servicio / KIT EMBRAGUE(DISCO, PRENSA Y BALINERA)	1.00	57,200.00	0.00%	19.0%	68,068.00
Servicio /D/M CAJA DE VELOCIDADES	1.00	524,033.61	0.00%	19.0%	623,600.00
Servicio /RECTIFICACION DE VOLANTE	1.00	482,100.84	0.00%	19.0%	573,700.00
Producto / LIQUIDO DE FRENOS	5.00	26,600.00	0.00%	19.0%	158,270.00
Servicio /MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS	1.00	602,016.81	0.00%	19.0%	716,400.00
Servicio /REVISION Y AJUSTE DE SUSPENSION	1.00	517,310.92	0.00%	19.0%	615,599.99
Producto / GAS A/A 134A	25.00	48,000.00	0.00%	19.0%	1,428,000.00
Servicio /LIQUIDO DE FRENOS	5.00	22,000.00	0.00%	19.0%	130,900.00
Servicio /MANTENIMIENTO Y REPARACION A/A	1.00	834,033.61	0.00%	19.0%	992,500.00

Son: Doce Millones Trescientos Doce Mil Sesenta y Un pesos Con Veintitres Centavos - Valor  
 descuento : 0.00

Servicios	5,340,995.79
Repuestos	4,910,763.87
Excluidos	112,467.24
Subtotal	10,364,226.90
IVA	1,947,834.33
Total	12,312,061.23

La presente cotización tiene validez de 30 días calendario. Los precios pueden variar sin previo aviso.

**Observaciones:**

/ Manejo de datos Ley 1581 de 2012 : Autorizo el tratamiento de mis datos personales, suministrados de manera voluntaria dentro de las finalidades legales, contractuales y comerciales.

Usuario: H.HERNANDEZ

Impreso por Omega C&T Cloud Ver.3.0. - Framesoft Solutions 900.266.799-2.



AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL  
800.020.006-1  
AV BOYACÁ 22 70 BRR MONTEVIDEO / (601)7301606 / 3138518863  
/ autoinvercol@outlook.com

Fecha cotización: 2025-06-11

A nombre de:

Nit/CC : 830002634-1

Correo :  
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co  
Tel: 3226387325 3226387325

Cliente : MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL - ESCUELA SUPERIOR DE  
GUERRA - DEPARTAMENTO GESTION  
ADMINISTRATIVA

Dir : CARRERA 11 NO. 102 - 50 BOGOTA ,  
BOGOTA

Vehículo

XWP005 1

Chevrolet / CARGAPCHI2. Modelo:2017 2017

Kms :39431 Chasis: 1

ACEPTADA

\_\_\_\_\_  
Firma, Nombre Cliente  
C.C. Sello. Recibida a satisfacción.

\_\_\_\_\_  
Firma Empresa  
Sello. Emitida.



15	Chevrolet CARGA LCHI2	XWP005	BLANCO Y AZUL	AUTO INVERCOL	RETENEDOR EXTERNO RUEDA	X	\$	43.755,99
16	Chevrolet CARGA LCHI2	XWP005	BLANCO Y AZUL	AUTO INVERCOL	GRASA DE LITIO	X	\$	112.467,24
17	Chevrolet CARGA LCHI2	XWP005	BLANCO Y AZUL	AUTO INVERCOL	ENGRASE DE RODAMIENTOS DELANTEROS	X	\$	368.900,00
18	Chevrolet CARGA LCHI2	XWP005	BLANCO Y AZUL	AUTO INVERCOL	KIT EMBRAGUE(DISCO, PRENSA Y BALINERA)	X	\$	2.934.455,00
19	Chevrolet CARGA LCHI2	XWP005	BLANCO Y AZUL	AUTO INVERCOL	KIT EMBRAGUE(DISCO, PRENSA Y BALINERA)	X	\$	68.068,00
20	Chevrolet CARGA LCHI2	XWP005	BLANCO Y AZUL	AUTO INVERCOL	D/M CAJA DE VELOCIDADES	X	\$	623.600,00
21	Chevrolet CARGA LCHI2	XWP005	BLANCO Y AZUL	AUTO INVERCOL	RECTIFICACION DE VOLANTE	X	\$	573.700,00
22	Chevrolet CARGA LCHI2	XWP005	BLANCO Y AZUL	AUTO INVERCOL	LIQUIDO DE FRENOS	X	\$	158.270,00
23	Chevrolet CARGA LCHI2	XWP005	BLANCO Y AZUL	AUTO INVERCOL	MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS	X	\$	716.400,00
24	Chevrolet CARGA LCHI2	XWP005	BLANCO Y AZUL	AUTO INVERCOL	REVISION Y AJUSTE DE SUSPENSION	X	\$	615.599,99
25	Chevrolet CARGA LCHI2	XWP005	BLANCO Y AZUL	AUTO INVERCOL	GAS A/A 134A	X	\$	1.428.000,00
26	Chevrolet CARGA LCHI2	XWP005	BLANCO Y AZUL	AUTO INVERCOL	LIQUIDO DE FRENOS	X	\$	130.900,00
27	Chevrolet CARGA LCHI2	XWP005	BLANCO Y AZUL	AUTO INVERCOL	MANTENIMIENTO Y REPARACION A/A	X	\$	992.500,00
Valor orden de trabajo \$							\$	<b>12.312.061,23</b>

Elaboró:

SS, ESTUPINAN FLOREZ LUIS JOSE  
Técnico Administrativo Transportes

Autorización:

MY, SANCHEZ SANDOVAL ALFREDO  
Supervisor



**RESOLUCIÓN No. 083 DE 2025  
(16 DE JUNIO DE 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE UNAS RESOLUCIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA UNOS PROCESOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA  
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en particular de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución No. 043 del 27 de marzo de 2025<sup>1</sup> expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4890 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, mediante el Título II *Delegación "según la cuantía del proceso, jerarquía y funciones del delegatorio"*, artículo 4 *son delegatarios en el Comando General Fuerzas Militares*, subnumeral 4.2 *"en relación con sus funciones"*, el competente contractual para adelantar procesos de selección de contratistas, en cuantía de 0 a 5.000 SMMLV, el "Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, a la ejecución y liquidación de contratos.

Que la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, en el artículo 2 *"Alcance de la gestión contractual delegada"*, dispone que la gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, encaminados a ejercer el control directo sobre los procesos de contratación, con el fin de que se cumplan las condiciones de convivencia institucional, que permitan la selección objetiva de contratista de acuerdo al presupuesto asignado y a los fines estatales.

Que en concordancia con los principios de economía, transparencia, responsabilidad, deber de selección objetiva, ecuación contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras expedido mediante la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificado por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios: Es preciso designar los Gerentes de Proyectos, los Comités Jurídico, Económico, y Técnico para la Estructuración y Evaluación de los Procesos Contractuales y demás presupuestos adicionales que surjan en virtud de los mismos, y los Supervisores

de los contratos, y a la vez asignar sus funciones, en concordancia con el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

Que conforme lo anterior, el competente contractual delegado, en uso de sus facultades podrá designar el gerente de proyecto, comités estructuradores, evaluadores y supervisor del personal asignado a cada unidad ejecutora y conforme los lineamientos previstos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la cual dispone que: i) los Gerentes de Proyecto serán Oficiales mínimo de grado Teniente y/o Teniente de Fragata, Teniente de Navío y/o Coordinadores de grupo o sus equivalentes en Ministerio de Defensa Nacional y/o sus Unidades Ejecutoras, o de la Policía Nacional ii) los Comités Estructuradores y/o Evaluadores estarán integrados por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto y deben acreditar formación profesional y/o técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar, para garantizar el estricto cumplimiento del deber de selección objetiva y la correcta evaluación de las ofertas. iii) supervisores serán oficiales mínimo de grado capitán o teniente de navío. Que en el caso de no contar con las personas del perfil (grado) solicitado, podrá designar personal de grado inferior al requerido, siempre y cuando se sustente y certifique que dicho personal cumple con la experiencia requerida en el Manual de Contratación y que en su criterio es idóneo para el desempeño de su labor. Que en el caso de no contar con las personas del perfil (grado) solicitado, podrá designar personal de grado inferior al requerido, siempre y cuando se sustente y certifique que dicho personal cumple con la experiencia requerida en el Manual de Contratación y que en su criterio es idóneo para el desempeño de su labor.

Que las funciones del supervisor del contrato inician con el perfeccionamiento del contrato, expedición del registro del compromiso presupuestal y aprobación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cesaran con la suscripción del acta de liquidación.

Que el señor MY BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO, Jefe Sección Servicios Técnicos se designó como supervisor en los siguientes contratos:

ITEM	RESOLUCION	OBJETO
1.	RESOLUCIÓN No. 004 DE 2025 (16 DE ENERO DE 2025)	EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA LOS EDIFICIOS DE AULAS Y ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA Y LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FUERZAS MILITARES "TOMÁS RUEDA VARGAS", EL CUAL INCLUYE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERÍA.
2.	RESOLUCIÓN No. 019 DE 2025 (12 de febrero)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN VERSA, QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO.
3.	RESOLUCIÓN No. 020 DE 2025 (12 de febrero)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN VERSA, QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO.
4.	RESOLUCIÓN No. 052 DE 2025 (23 de ABRIL)	SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA LOS ASCENSORES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO.
5.	RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025 (22 DE ENERO DE 2025)	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO.
6.	RESOLUCIÓN No. 171 DE 2024 (18 DE NOVIEMBRE DE 2024)	EL SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO A PRECIO UNITARIO FIJO NO AJUSTABLE POR FOTOCOPIA E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA SUPERIOR

	DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" Y LA BIBLIOTECA CENTRAL DELAS FUERZAS MILITARES.
--	--

Que mediante Orden Semanal No. 024 de la Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", el señor Director autoriza vacaciones para el señor MY BECERRA SANTOS HENRY FERNANDO, Jefe Sección Servicios Técnicos, desde el día 09 de junio al 08 de julio de 2025; por lo que se hace necesario efectuar designación temporal de funcionarios con el mismo perfil, para el cumplimiento de las funciones de supervisor asignadas al titular, y mientras dure la ausencia.

Que en disposición de lo anterior el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en uso de sus facultades por delegación, designa los funcionarios públicos que se relacionan en el presente acto administrativo para que ejerzan las funciones de gerente de proyecto, comité estructurador, evaluador y supervisor, en observancia de las disposiciones legales vigentes, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 9 y 10 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y las demás disposiciones jurídicas que se consagren a los Servidores Públicos y Asesores externos.

Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los servidores públicos y asesores externos responderán civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y /o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus contratos o funciones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio en materia contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto",

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE** supervisor o quien haga sus veces en el cargo al señor:

GRADO	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	DESIGNACION
TC	JAVIER ALEJANDRO DURÁN ROA	javier.duranr@esdeg.edu.co	EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA LOS EDIFICIOS DE AULAS Y ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA Y LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FUERZAS MILITARES "TOMÁS RUEDA VARGAS", EL CUAL INCLUYE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERÍA.
TE	ENRIQUE RAMIREZ FLOR.	enrique.ramirez@esdeg.edu.co	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM REQUERIDO PARA EL MOVIMIENTO DIARIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO.
MY	ALFREDO SANCHEZ SANDOVAL.	alfredo.sanchez@esdeg.edu.co	MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN VERSA, QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO.
TC	JAVIER ALEJANDRO DURÁN ROA	javier.duranr@esdeg.edu.co	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN VERSA, QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA

			ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO.
TE	ENRIQUE RAMIREZ FLOR	enrique.ramirez@esdeg.edu.co	SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA LOS ASCENSORES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO.
MY.	ALFREDO SANCHEZ SANDOVAL.	alfredo.sanchez@esdeg.edu.co	EL SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO A PRECIO UNITARIO FIJO. NO AJUSTABLE POR FOTOCOPIA E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" Y LA BIBLIOTECA CENTRAL DELAS FUERZAS MILITARES.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones del supervisor en ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos:

1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
3. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
4. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
5. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
6. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
7. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos:

1. La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

2. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.
3. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución:

1. Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.
2. Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
3. El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
4. El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
5. Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato:

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

**PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, liquidación de las obligaciones contraídas:

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

**PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, este párrafo enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor:

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

**En el aspecto Técnico – Administrativo.**

1. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
2. En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
3. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
4. Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

5. El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
6. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
7. Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
8. El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
9. El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
  - a. Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
  - b. Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
  - c. Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- d. Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
10. El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
  11. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
  12. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
  13. El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
  14. El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
  15. Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
  16. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
  17. El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información:  
Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los

certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- a. Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
  - b. Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
  - c. Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal<sup>8</sup>, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).
18. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. o La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

#### En el aspecto Legal.

1. Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
2. Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
3. Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurren.
4. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia,

la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

5. El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

**Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:**

1. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
3. Verificar la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del contrato.
5. Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
7. Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
8. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
9. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

**Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:**

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional

que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
5. Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** De presentarse algún cambio en el nombramiento del personal antes mencionado, por necesidades del servicio debidamente justificados, comisiones o traslado, deberán ser reemplazados por otro de la misma experiencia e idoneidad profesional, previa solicitud de la respectiva unidad y conforme los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de reemplazo de algún funcionario nombrado en los artículos anteriores, quien asuma el cargo solo deberá ser notificado, es decir no será necesario expedir una nueva resolución en tal sentido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Que si durante la vigencia de la presente resolución, alguno de los funcionarios anteriormente relacionados se encuentre en disfrute de vacaciones y/o permisos se entenderá, que quien lo suceda asumirá las funciones del antecesor.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** personalmente el presente acto administrativo al personal nombrado, en los términos y formas establecidas en el inciso segundo y en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de la vía administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

**CF CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**  
No. 22.732.677 expedida en Barranquilla  
Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto  
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

**Vo.Bo. CT. GISEL ORENA ROMERO CARO**  
Jefe Sección Contratos

**PS MARTHA CECILIA JULIO CORTES**  
Integrante Comité Jurídico

Archivado en: 15103.12.5 Bienes y Servicios 2025.



RADICADO No.113404/ MDN-COGFM-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESET

Bogotá, Fecha: 24 Junio de 2025

Señora Capitán de Fragata  
CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ  
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto  
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"  
Bogotá, D.C.

ASUNTO: INFORME DE SUPERVISIÓN ORDEN DE COMPRA No.142999 2025.

Con toda atención me dirijo al Señora Capitán de Fragata Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", con el fin de presentar el informe de supervisión y seguimiento al contrato relacionado en el asunto, correspondiente a las actividades del proceso, teniendo en cuenta la siguiente información:

1. DATOS GENERALES

No	002
PERIODO REPORTADO	DEL 21 DE MAYO DE 2025 AL 24 DE JUNIO DE 2025
TIPO DE PROCESO	SERVICIO
CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) No.	1225 CON FECHA: 14 DE FEBRERO 2025 VALOR \$ 192.500.000,00
RP (Registro Presupuestal) No.	22325 CON FECHA: 10 DE MARZO 2025 VALOR \$ 92.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-007
RECURSO	10
TIPO DE CONTRATO	SERVICIO
OBJETO	CARGA PESADA- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DERIVADO DE LA COBERTURA DE MARCAS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESDEG
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 Marzo 2025
FECHA DE INICIO	11 Marzo 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	28 Noviembre 2025
VALOR INICIAL (INCLUIDO IVA)	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 92.000.000,00) incluido IVA, impuestos y demás. Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, ORD 007,

	SUBORD 002 ITEM 01 SUBITEM 1 REC 10 CSF, por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$192.500.000,00) por el rubro A-02-02-02-008-007 <b>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</b>								
MODIFICATORIO - ADICION-REDUCCION (SI APLICA)	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="451 443 716 489">TIPO DE MODIFICATORIO</th> <th data-bbox="716 443 932 489">No. MODIFICATORIO</th> <th data-bbox="932 443 1019 489">FECHA</th> <th data-bbox="1019 443 1385 489">DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="451 489 716 583">REDUCCION</td> <td data-bbox="716 489 932 583">N/A</td> <td data-bbox="932 489 1019 583">N/A</td> <td data-bbox="1019 489 1385 583"></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE MODIFICATORIO	No. MODIFICATORIO	FECHA	DESCRIPCION	REDUCCION	N/A	N/A	
TIPO DE MODIFICATORIO	No. MODIFICATORIO	FECHA	DESCRIPCION						
REDUCCION	N/A	N/A							
VALOR FINAL (INICIAL + ADICION)	N/A								
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<p>La forma de pago será la establecida en la Clausula 10 Facturación y Pago establecida en la Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCENEG-031-01-2020.</p> <p>El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.</p> <p>La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.</p> <p>Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el</p>								

proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor Logístico podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.

Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio. Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el Proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el Proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Nota No. 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tenida en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación.

Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o

	<p>interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación.</p> <p>La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención. El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.</p> <p>No obstante, se deberá tener en cuenta lo establecido para el procedimiento de Facturación Electrónica de la ESDEG:                  El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo <a href="mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co">siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</a>, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:                  Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:                  Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:                  Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-02-001; Contrato No XXX; <a href="mailto:facturacionelectronica@esdeg.edu.co"># \$facturacionelectronica@esdeg.edu.co# \$</a>.                  Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitario de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:                  Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; <a href="mailto:facturacionelectronica@esdeg.edu.co">facturacionelectronica@esdeg.edu.co</a>                  Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.                  NOTA 01: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.                  NOTA 02: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.</p>
CONTRATISTA	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL NIT: 830002634
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE	JOSÉ OSCAR ESPITIA SIERRA

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	
No. DE IDENTIFICACIÓN	19.067.536
DIRECCIÓN	AV BOYACÁ No 22-70
TELÉFONO DE CONTACTO	+57 1 7560964
CORREO ELECTRÓNICO	espitiagiovanni@gmail.com
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	11 de Marzo de 2025
MODIFICATORIO – PRORROGA	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	28 de Noviembre de 2025
SUPERVISOR	Numero de Resolución de Nombramiento: 083 2025 con fecha 16 /Junio /2025 Cargo-Nombre: MY SANCHEZ SANDOVAL ALFREDO correo institucional: alfredo.sanchez@esdeg.edu.co numero de celular: 3214773400

2. GARANTÍAS

2.1 PÓLIZAS (RELACIONAR LAS POLIZAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO)

ASEGURADORA	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ACTA DE APROBACIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
SEGUROS DEL ESTADO S.A	7/03/2025	11/03/2025	7/03/2025	28/05/2026
SEGUROS DEL ESTADO S.A	7/03/2025	11/03/2025	7/03/2025	28/11/2026
SEGUROS DEL ESTADO S.A	7/03/2025	11/03/2025	7/03/2025	28/11/2026
SEGUROS DEL ESTADO S.A	7/03/2025	11/03/2025	7/03/2025	28/11/2028

MODIFICATORIO A GARANTÍAS (RELACIONAR MODIFICACIONES A LAS GARANTIAS POR CONCEPTOS COMO PRORROGAS, ADICIONES, OTRAS) SI APLICA

N/A

2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA (DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)

FORMATO INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN BIENES Y/O SERVICIOS

No aplica, teniendo en cuenta que se realizara mediante el Acuerdo Marco.

PONDERABLES TÉCNICOS (SI APLICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)

ACTAS DE RECIBO

MES MAYO 2025

FACTURA No.	FECHA	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN No.	FECHA DEL ACTA
APV 35807 APV 35808 APV 35809	20/05/2025	01	21/05/2025

**FACTURA N° APV 35807**  
**Vehículo: KGF283 Chevrolet CARGA LCHI3**

ITEM (*)	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR TOTAL	CUMPLE	NO CUMPL
1	RADIO MUSICAL MP3 USB 0	REPUESTO	1	\$ 156.218,49	\$ 29.681,51	\$ 185.900,00	X	
2	DIAFRAGMA FRENO DE AHOGO 0	REPUESTO	1	\$ 123,53	\$ 23,47	\$ 147,00	X	
3	MANGUERA FRENO TRASERO 0	REPUESTO	1	\$ 137.342,86	\$ 26.095,14	\$ 163.438,00	X	
4	HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASEO 0	REPUESTO	1	\$ 281.194,12	\$ 53.426,88	\$ 334.621,00	X	
5	AMORTIGUADOR TRASERO 0	REPUESTO	2	\$ 486.942,86	\$ 92.519,14	\$ 579.462,00	X	
6	AMORTIGUADOR DELANTERO 0	REPUESTO	2	\$ 486.942,86	\$ 92.519,14	\$ 579.462,00	X	
7	BATERIA 0	REPUESTO	2	\$ 1.311.000,00	\$ 249.090,00	\$ 1.560.090,00	X	
8	KIT EMBRAGUE(DISCO, PRENSA Y BALINERA) 0	REPUESTO	1	\$ 2.465.928,57	\$ 468.526,43	\$ 2.934.455,00	X	
9	INYECTOR 0	REPUESTO	1	\$ 1.112.284,03	\$ 211.333,97	\$ 1.323.618,00	X	
10	RADIO MUSICAL MP3 USB 0	TEMPARIO	1	\$ 44.942,86	\$ 8.539,14	\$ 53.482,00	X	
11	DIAFRAGMA FRENO DE AHOGO 0	TEMPARIO	1	\$ 39,50	\$ 7,51	\$ 47,01	X	
12	MANGUERA FRENO TRASERO 0	TEMPARIO	1	\$ 39,50	\$ 7,51	\$ 47,01	X	
13	AMORTIGUADOR DELANTERO 0	TEMPARIO	2	\$ 32.684,04	\$ 6.209,97	\$ 38.894,01	X	
14	AMORTIGUADOR TRASERO 0	TEMPARIO	2	\$ 32.684,04	\$ 6.209,97	\$ 38.894,01	X	
15	BATERIA 0	TEMPARIO	2	\$ 49.026,90	\$ 9.315,11	\$ 58.342,01	X	
16	KIT EMBRAGUE(DISCO, PRENSA Y BALINERA) 0	TEMPARIO	1	\$ 57.200,00	\$ 10.868,00	\$ 68.068,00	X	
17	INYECTOR 0	TEMPARIO	1	\$ 18.384,87	\$ 3.493,13	\$ 21.878,00	X	
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6,672,979.03</b>	<b>\$ 1,267,866.02</b>	<b>\$ 7,940,845.05</b>		

FORMATO INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN BIENES Y/O SERVICIOS

**FACTURA N° APV 35808**

**Vehículo: XWP005-1 Chevrolet CARGA LCHI2**

ITEM (*)	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR TOTAL	CUMPLE	NO CUMPLE
1	BOSTER PUERTA 0	REPUESTO	1	\$ 123,53	\$ 23,47	\$ 147,00	X	
2	BATERIA 0	REPUESTO	2	\$ 1.311.000,00	\$ 249.090,00	\$ 1.560.090,00	X	
3	FILTRO DE ACEITE 0	REPUESTO	1	\$ 123,53	\$ 23,47	\$ 147,00	X	
4	FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE 0	REPUESTO	1	\$ 181.042,86	\$ 34.398,14	\$ 215.441,00	X	
5	FILTRO DE AIRE 0	REPUESTO	1	\$ 199.771,43	\$ 37.956,57	\$ 237.728,00	X	
6	FILTRO DE AIRE EXTERNO 0	REPUESTO	1	\$ 137.342,86	\$ 26.095,14	\$ 163.438,00	X	
7	FILTRO DE AIRE INTERNO 0	REPUESTO	1	\$ 112.371,43	\$ 21.350,57	\$ 133.722,00	X	
8	FILTRO DE COMBUSTIBLE 0	REPUESTO	1	\$ 131.100,00	\$ 24.909,00	\$ 156.009,00	X	
9	ARRANQUE 0	REPUESTO	1	\$ 874.000,00	\$ 166.060,00	\$ 1.040.060,00	X	
10	BOMBA DE AGUA 0	REPUESTO	1	\$ 212.457,14	\$ 40.366,86	\$ 252.824,00	X	
11	EMPAQUETADURA CAJA DIRECCION COMPLETA 0	REPUESTO	1	\$ 212.457,14	\$ 40.366,86	\$ 252.824,00	X	
12	RADIADOR 0	REPUESTO	1	\$ 811.571,43	\$ 154.198,57	\$ 965.770,00	X	
13	VIDRIO PANORAMICO 0	REPUESTO	1	\$ 749.142,86	\$ 142.337,14	\$ 891.480,00	X	
14	CAUCHO Y BALINERA CARDAN 0	REPUESTO	1	\$ 174.964,70	\$ 33.243,29	\$ 208.208,00	X	
15	BOSTER PUERTA 0	TEMPARIO	1	\$ 39,50	\$ 7,51	\$ 47,01	X	
16	BATERIA 0	TEMPARIO	2	\$ 49.026,90	\$ 9.315,11	\$ 58.342,01	X	
17	FILTRO DE ACEITE 0	TEMPARIO	1	\$ 39,50	\$ 7,51	\$ 47,01	X	
18	FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE 0	TEMPARIO	1	\$ 6.126,89	\$ 1.164,11	\$ 7.291,00	X	
19	FILTRO DE AIRE 0	TEMPARIO	1	\$ 6.126,89	\$ 1.164,11	\$ 7.291,00	X	
20	FILTRO DE AIRE EXTERNO 0	TEMPARIO	1	\$ 6.126,89	\$ 1.164,11	\$ 7.291,00	X	
21	FILTRO DE AIRE INTERNO 0	TEMPARIO	1	\$ 6.126,89	\$ 1.164,11	\$ 7.291,00	X	

FORMATO INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN BIENES Y/O SERVICIOS

22	FILTRO DE COMBUSTIBLE 0	TEMPARIO	1	\$ 6.126,89	\$ 1.164,11	\$ 7.291,00	X	
23	ARRANQUE 0	TEMPARIO	1	\$ 18.384,87	\$ 3.493,13	\$ 21.878,00	X	
24	BOMBA DE AGUA 0	TEMPARIO	1	\$ 36.771,43	\$ 6.986,57	\$ 43.758,00	X	
25	EMPAQUETADURA CAJA DIRECCION COMPLETA 0	TEMPARIO	1	\$ 39,50	\$ 7,51	\$ 47,01	X	
26	RADIADOR 0	TEMPARIO	1	\$ 28.600,00	\$ 5.434,00	\$ 34.034,00	X	
27	VIDRIO PANORAMICO 0	TEMPARIO	1	\$ 6.126,89	\$ 1.164,11	\$ 7.291,00	X	
28	CAUCHO Y BALINERA CARDAN 0	TEMPARIO	1	\$ 39,50	\$ 7,51	\$ 47,01	X	
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 5,277,171.46</b>	<b>\$ 1,002,662.59</b>	<b>6,279,834.05</b>		

**FACTURA N°APV 35809**

**Vehículo: CQY-206 Chevrolet CARGA LCHI3**

ITEM (*)	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR TOTAL	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CORREA ALTERNADOR 0	REPUESTO	1	\$ 137.342,86	\$ 26.095,14	\$ 163.438,00	X	
2	ALTERNADOR 0	REPUESTO	1	\$ 749.142,86	\$ 142.337,14	\$ 891.480,00	X	
3	BOSTER PUERTA 0	REPUESTO	1	\$ 123,53	\$ 23,47	\$ 147,00	X	
4	PLUMILLAS 0	REPUESTO	1	\$ 109.249,58	\$ 20.757,42	\$ 130.007,00	X	
5	PANTALLA VIDEO 0	REPUESTO	2	\$ 499.902,52	\$ 94.981,48	\$ 594.884,00	X	
6	SOPORTE EXOSTO 0	REPUESTO	1	\$ 123,53	\$ 23,47	\$ 147,00	X	
7	LATERALES 0	REPUESTO	1	\$ 123,53	\$ 23,47	\$ 147,00	X	
8	BATERIA 0	REPUESTO	2	\$ 1.311.000,00	\$ 249.090,00	\$ 1.560.090,00	X	
9	YUGO DESLISANTE BARRA CARDAN 0	REPUESTO	1	\$ 593.633,61	\$ 112.790,39	\$ 706.424,00	X	
10	RODAMIENTO RUEDA TRASERO INTERNO 0	REPUESTO	2	\$ 399.919,32	\$ 75.984,67	\$ 475.903,99	X	
11	RODAMIENTO RUEDA DELANTERO EXTERNO 0	REPUESTO	2	\$ 399.919,32	\$ 75.984,67	\$ 475.903,99	X	
12	RODAMIENTO RUEDA DELANTERO INTERNO 0	REPUESTO	2	\$ 399.919,32	\$ 75.984,67	\$ 475.903,99	X	
13	CORREA ALTERNADOR 0	TEMPARIO	1	\$ 12.256,30	\$ 2.328,70	\$ 14.585,00	X	
14	ALTERNADOR 0	TEMPARIO	1	\$ 18.384,87	\$ 3.493,13	\$ 21.878,00	X	
15	BOSTER PUERTA 0	TEMPARIO	1	\$ 39,50	\$ 7,51	\$ 47,01	X	

FORMATO INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN BIENES Y/O SERVICIOS

16	REPARACION CAJA DIRECCION (INCLUYE D/M) 0	TEMPARIO	1	\$ 44.942,86	\$ 8.539,14	\$ 53.482,00	X	
17	ALINEACION LUCES 0	TEMPARIO	1	\$ 8.170,59	\$ 1.552,41	\$ 9.723,00	X	
18	PLUMILLAS 0	TEMPARIO	1	\$ 39,50	\$ 7,51	\$ 47,01	X	
19	PANTALLA VIDEO 0	TEMPARIO	2	\$ 16.341,18	\$ 3.104,82	\$ 19.446,00	X	
20	SOPORTE EXOSTO 0	TEMPARIO	1	\$ 22.470,59	\$ 4.269,41	\$ 26.740,00	X	
21	LUCES LATERALES 0	TEMPARIO	1	\$ 39,50	\$ 7,51	\$ 47,01	X	
22	BATERIA 0	TEMPARIO	2	\$ 49.026,90	\$ 9.315,11	\$ 58.342,01	X	
23	YUGO DESLISANTE BARRA CARDAN 0	TEMPARIO	2	\$ 79,00	\$ 15,01	\$ 94,01	X	
24	RODAMIENTO RUEDA DELANTERO EXTERNO 0	TEMPARIO	2	\$ 36.769,74	\$ 6.986,25	\$ 43.755,99	X	
25	RODAMIENTO RUEDA DELANTERO INTERNO 0	TEMPARIO	2	\$ 36.769,74	\$ 6.986,25	\$ 43.755,99	X	
<b>TOTAL</b>				<b>\$4.845.730,25</b>	<b>\$ 920.688,75</b>	<b>\$5.766.419,00</b>		

MES JUNIO 2025

FACTURA No.	FECHA	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN No.	FECHA DEL ACTA
APV 36075 ✓	24/06/2025 ✓	02 ✓	24/06/2025 ✓

**FACTURA N° APV 36075**

**Vehículo: XWP005-1 Chevrolet CARGA LCHI2**

ITEM (*)	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR TOTAL	CUMPLE	NO CUMPLE
1	REPARACION ARNES SITEMA DE CARGA	TEMPARIO	1	\$ 519.690,76	\$ 98.741,24	\$ 618.432,00	X	
2	SERVICIO SCANNER	TEMPARIO	1	\$ 24.513,45	\$ 4.657,56	\$ 29.171,01	X	
3	REVISION SISTEMA DE CARGA	TEMPARIO	1	\$ 374.033,61	\$ 71.066,39	\$ 445.100,00	X	
4	BASE ELECTROVALVULA AIRE	REPUESTO	1	\$ 237.016,81	\$ 45.033,19	\$ 282.050,00	X	
5	BASE ELECTROVALVULA AIRE	TEMPARIO	1	\$ 138.739,51	\$ 26.360,51	\$ 165.100,02	X	
6	REVISION GENERAL DE LUCES	TEMPARIO	1	\$ 322.016,81	\$ 61.183,19	\$ 383.200,00	X	
7	ARREGLO ARNES TRASERO	TEMPARIO	1	\$ 369.033,61	\$ 70.116,39	\$ 439.150,00	X	

FORMATO INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN BIENES Y/O SERVICIOS

8	LAMPARA STOP TRASERO	REPUESTO	3	\$ 412.416,81	\$ 78.359,19	\$ 490.776,00	X
9	LAMPARA STOP TRASERO	TEMPARIO	3	\$ 33.705,87	\$ 6.404,12	\$ 40.109,99	X
10	RETENEDOR BOSIN RUEDA DELANTERA	REPUESTO	2	\$ 112.475,64	\$ 21.370,37	\$ 133.846,01	X
11	RETENEDOR BOSIN RUEDA DELANTERA	TEMPARIO	2	\$ 49.026,90	\$ 9.315,11	\$ 58.342,01	X
12	RETENEDOR INTERNO RUEDA	REPUESTO	2	\$ 174.963,02	\$ 33.242,97	\$ 208.205,99	X
13	RETENEDOR INTERNO RUEDA	TEMPARIO	2	\$ 36.769,74	\$ 6.986,25	\$ 43.755,99	X
14	RETENEDOR EXTERNO RUEDA	REPUESTO	2	\$ 174.963,02	\$ 33.242,97	\$ 208.205,99	X
15	RETENEDOR EXTERNO RUEDA	TEMPARIO	2	\$ 36.769,74	\$ 6.986,25	\$ 43.755,99	X
16	GRASA DE LITIO	REPUESTO	6	\$ 112.467,24	N/A	\$ 112.467,24	X
17	ENGRASE DE RODAMIENTOS DELANTEROS	TEMPARIO	2	\$ 310.000,00	\$ 58.900,00	\$ 368.900,00	X
18	KIT EMBRAGUE(DISCO, PRENSA Y BALINERA)	REPUESTO	1	\$ 2.465.928,57	\$ 468.526,43	\$ 2.934.455,00	X
19	KIT EMBRAGUE(DISCO, PRENSA Y BALINERA)	TEMPARIO	1	\$ 57.200,00	\$ 10.868,00	\$ 68.068,00	X
20	D/M CAJA DE VELOCIDADES	TEMPARIO	1	\$ 524.033,61	\$ 99.566,39	\$ 623.600,00	X
21	RECTIFICACION DE VOLANTE	TEMPARIO	1	\$ 482.100,84	\$ 91.599,16	\$ 573.700,00	X
22	LIQUIDO DE FRENOS	REPUESTO	5	\$ 133.000,00	\$ 25.270,00	\$ 158.270,00	X
23	MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS	TEMPARIO	1	\$ 602.016,81	\$ 114.383,19	\$ 716.400,00	X
24	REVISION Y AJUSTE DE SUSPENSION	TEMPARIO	1	\$ 517.310,92	\$ 98.289,07	\$ 615.599,99	X
25	GAS A/A 134A	TEMPARIO	25	\$ 1.200.000,00	\$ 228.000,00	\$ 1.428.000,00	X
26	LIQUIDO DE FRENOS	TEMPARIO	5	\$ 110.000,00	\$ 20.900,00	\$ 130.900,00	X
27	MANTENIMIENTO Y REPARACION A/A	TEMPARIO	1	\$ 834.033,61	\$ 158.466,39	\$ 992.500,00	X
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 10,364,226.90</b>	<b>\$ 1,947,834.33</b>	<b>12,312,061.23</b>	

4. DESCRIPCION DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

FORMATO INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN BIENES Y/O SERVICIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
2	Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
3	Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
4	Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
5	Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando el Proveedor se abstenga de cotizar o suspenda los Productos por mora de la Entidad Compradora	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
6	Llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento y/o entregar los Productos de acuerdo con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
7	Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
8	Presentar las Ofertas solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los términos fijados al envío de esta.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
09	Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
10	Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.	COTIZACIONES	X	
11	Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	COTIZACIONES	X	
12	Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas	CONFIDENCIALIDAD	X	
13	Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
14	Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
15	Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra	CONFIDENCIALIDAD	X	
16	Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.	PARAFISCALES	X	
17	Mantener actualizada la información requerida por el SIIF	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
18	Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
19	Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, incluyendo los inconvenientes recurrentes durante este periodo, este reporte debe entregarse los primeros 10 días hábiles de los meses de Febrero y Agosto durante la vigencia, sin embargo el reporte puede ser solicitado en cualquier momento por parte de Colombia Compra Eficiente. El reporte debe mostrar detalladamente las tareas que fueron llevadas a cabo, así como el cambio de autopartes y las horas por actividad que fueron dedicadas al mantenimiento de los vehículos, cabe aclarar que este reporte debe segregarse por cada vehículo según su tipología y marca	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
20	Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal obligada a contratar mediante Acuerdos Marco de Precios, pretenda adquirir (i) el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes en un proceso independiente al acuerdo marco. Esta información debe ser allegada a la CCE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.	CERTIFICACION CAMARA DE COMERCIO CUANDO SE REQUIERA	X	

FORMATO INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN BIENES Y/O SERVICIOS

21	Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
22	Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
23	Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf">https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf</a>	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
24	Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
25	Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17 del presente documento	POLIZAS	X	
26	Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
27	Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
28	Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante todo el término de duración de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
29	Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano	PUBLICACION DE FACTURAS EN TIENDA VIRTUAL	X	
30	Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano	COTIZACIONES	X	
31	Permitir a la Entidad Compradora visitar las instalaciones del Proveedor y los lugares donde se prestará el servicio de Mantenimiento cuando lo requiera.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
32	Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 27	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
33	Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.	EJECUCION DEL CONTRATO	X	
34	Cumplir con los tiempos de entrega definidos en el Anexo técnico del Pliego de Condiciones. En caso de no encontrar con un repuesto para atender el mantenimiento se deberá informar de inmediato al Supervisor de la Orden de Compra para que este considere la oportunidad de adquirir la autoparte mediante colocación de Orden de Compra en el Lote 2. Adquisición de Autopartes, en este caso el término de ejecución de la Orden de Compra se suspenderá por el mismo término que dure el procedimiento de colocación de la nueva orden de compra para adquirir la autoparte.	JECUCION DEL CONTRATO	X	
35	Informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria	JECUCION DEL CONTRATO	X	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS ORDENES DE COMPRA

ITEM	DESCRIPCION	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
2	Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.	POLIZAS	X	
3	Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
4	Llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCENEG-031-1-2020, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	

FORMATO INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN BIENES Y/O SERVICIOS

	anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra			
5	Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
6	Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico(sin agua).	PARTE DEL PROVEEDOR	X	
7	Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
8	El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
09	Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.	OFICIO POR PARTE DEL PROVEDOR	X	
10	El diagnóstico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
11	El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
12	Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
13	Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
14	Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente	FACTURA	X	
15	Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	

FORMATO INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN BIENES Y/O SERVICIOS

	El taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.			
16	Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.	FACTURA	X	
17	Informar al supervisor designado por la Entidad Compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
18	Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
19	Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
20	Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.	CERTIFICACION CAMARA DE COMERCIO CUANDO SE REQUIERA	X	
21	Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
22	Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitudes de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
23	Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.	FACTURA	X	
24	Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.	CONFIDENCIALIDAD	X	
25	En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente estos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	

FORMATO INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN BIENES Y/O SERVICIOS

26	En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
27	Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.	LAMADAS TELEFONICAS Y CORREOS	X	
28	Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	CONFIDENCIALIDAD	X	
29	Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
30	Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	
31	Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.	EXCELENTE PRESENTACION A LOS TALLERES	X	
32	Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	FACTURACION ELECTRONICA SIIF NACION	X	
33	Las demás obligaciones contenidas en los Estudios / Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número DCENEG-031-1-2020.	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN POR ACUERDO MARCO	X	

5.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

No Aplica teniendo en cuenta que se realizó por acuerdo marco.

5.3 REGISTRO FOTOGRÁFICO

N/A

5.4 CUMPLIMIENTO PARA FISCALES

ÍTEM	FECHA CERTIFICACIÓN	NUMERO DE PLANILLA DE PAGO	OBSERVACIONES	FIRMADA POR	NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL
1	20/05/2025	7970108615	El contratista certifica que la empresa AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL estipula encontrarse al día en el pago al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Se anexa certificado del cumplimiento por parte del contratista. La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.	YOFRE HUMBERTO PARRA ARIAS	T.P. 138358-T

FORMATO INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN BIENES Y/O SERVICIOS

2	24/06/2025	7973835631	El contratista certifica que la empresa AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL estipula encontrarse al día en el pago al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Se anexa certificado del cumplimiento por parte del contratista. La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.	YOFRE HUMBERTO PARRA ARIAS	T.P. 138358-T
---	------------	------------	--	-------------------------------------	---------------

5.5 RELACIÓN DEL PERSONAL OFERTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SI APLICA)

N/A

6. TRAMITE DE FACTURA

Las facturas tramitadas al corte del presente informe se detallan a continuación:

FACTURA No.	FECHA	VALOR
APV 35807	20/05/2025	\$7,940.845,05
APV 35808	20/05/2025	\$6.279.834,05
APV 35809	20/05/2025	\$5.766.419,00
APV 36075	24/06/2025	\$12.312.061,23
<b>TOTAL FACTURAS</b>		<b>\$32.299.159,33</b>

7. BALANCE DEL CONTRATO

BALANCE BIENES/SERVICIOS RECIBIDOS		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$92.000.000,00
PRIMERA ENTREGA	\$ 19.987.098,10	
SEGUNDA ENTREGA	\$ 12.312.061,23	
PENDIENTE POR RECIBIR	\$ 59.700.840,67	
<b>TOTAL VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 92.000.000,00</b>	<b>\$ 92.000.000,00</b>

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DESPUES DE REDUCCION	% EJECUCIÓN DEL CONTRATO	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
<b>\$ 92.000.000,00</b>	35,11%	35,11%

ANEXOS AL INFORME DE SUPERVISIÓN

ANEXO	No. FOLIO
CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES	01 Folios

FORMATO INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN BIENES Y/O SERVICIOS

ENTRADA AL ALMACEN SI APLICA	N/A
PLANILLAS DE PAGO DE LOS APORTES DE LA EMPRESA O DE LA PERSONA NATURAL	01 Folios
FACTURA	01 Folios
MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN	N/A
FORMATO PARA ASIGNACIÓN DE VIDA ÚTIL	N/A
BORRADOR ACTA DE LIQUIDACIÓN (SE ANEXA EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL)	En 16 Folios
OTROS SOPORTES. (Junta central de contadores, fotocopia cedula de ciudadanía contador público, fotocopia tarjeta profesional contador público)	03 Folios

  
 MY SANDOVAL SANCHEZ ALFREDO  
 Supervisor ORDEN DE COMPRA N.º 142999 2025. ( E)  
 Celular: 3244773409

Archivado en: 15103.12.7 Órdenes de Compra

Acta No.

2 ✓

Lugar y fecha:

Bogota 24 Junio de 2025 ✓

INTERVIENEN

CONTRATISTA

AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL  
NIT: 800020006  
Señor JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA  
Representante Legal  
Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.067.536

SUPERVISOR

MY - SANCHEZ SANDOVAL ALFREDO

Supervisor Orden de compra No. 142999.(E )

ASUNTO: TRATA DEL RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL/TOTAL DE LOS SERVICIOS/BIENES CONTRACTUALES PACTADOS EN EL ORDEN DE COMPRA No. 142999 2025

1. DATOS GENERALES

No	002
PERIODO REPORTADO	DEL 21 DE MAYO DE 2025 AL 24 DE JUNIO DE 2025
TIPO DE PROCESO	SERVICIO
CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) No.	1225 CON FECHA: 14 DE FEBRERO 2025 VALOR \$ 192.500.000,00
RP (Registro Presupuestal) No.	22325 CON FECHA: 10 DE MARZO 2025 VALOR \$ 92.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-007
RECURSO	10
TIPO DE CONTRATO	SERVICIO
OBJETO	CARGA PESADA- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DERIVADO DE LA COBERTURA DE MARCAS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESDEG
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 Marzo 2025
FECHA DE INICIO	11 Marzo 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	28 Noviembre 2025
VALOR INICIAL (INCLUIDO IVA)	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 92.000.000,00) incluido IVA, impuestos y demás. Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, ORD 007,

FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCION  
PARCIAL X TOTAL 2025

	SUBORD 002 ITEM 01 SUBITEM 1 REC 10 CSF, por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$192.500.000,00) por el rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)								
MODIFICATORIO - ADICION-REDUCCION (SI APLICA)	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="435 426 683 470">TIPO DE MODIFICATORIO</th> <th data-bbox="683 426 886 470">No. MODIFICATORIO</th> <th data-bbox="886 426 976 470">FECHA</th> <th data-bbox="976 426 1317 470">DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="435 470 683 558">REDUCCION</td> <td data-bbox="683 470 886 558">N/A</td> <td data-bbox="886 470 976 558">N/A</td> <td data-bbox="976 470 1317 558"></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE MODIFICATORIO	No. MODIFICATORIO	FECHA	DESCRIPCION	REDUCCION	N/A	N/A	
TIPO DE MODIFICATORIO	No. MODIFICATORIO	FECHA	DESCRIPCION						
REDUCCION	N/A	N/A							
VALOR INICIAL + FINAL (ADICION)	N/A								
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<p>La forma de pago será la establecida en la Clausula 10 Facturación y Pago establecida en la Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCENEG-031-01-2020.</p> <p>El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.</p> <p>La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.</p> <p>Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá</p>								

entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor Logístico podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.

Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio. Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el Proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el Proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Nota No. 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tomada en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación.

Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe

FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCION  
PARCIAL X TOTAL 2025

	<p>de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación.</p> <p>La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención. El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.</p> <p>No obstante, se deberá tener en cuenta lo establecido para el procedimiento de Facturación Electrónica de la ESDEG: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo <a href="mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co">siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</a>, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-02-001; Contrato No XXX; <a href="mailto:facturacionelectronica@esdeg.edu.co">facturacionelectronica@esdeg.edu.co</a> # \$. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; <a href="mailto:facturacionelectronica@esdeg.edu.co">facturacionelectronica@esdeg.edu.co</a> Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. NOTA 01: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social. NOTA 02: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.</p>
CONTRATISTA	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL NIT: 830002634
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	JOSÉ OSCAR ESPITIA SIERRA

FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCION  
PARCIAL X TOTAL 2025

No. DE IDENTIFICACIÓN	19.067.536
DIRECCIÓN	AV BOYACÁ No 22-70
TELÉFONO DE CONTACTO	+57 1 7560964
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:espitiagiovanni@gmail.com">espitiagiovanni@gmail.com</a>
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	11 de Marzo de 2025
MODIFICATORIO - PRORROGA	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	28 de Noviembre de 2025
SUPERVISOR	Numero de Resolución de Nombramiento: 083 2025 con fecha 16 /Junio /2025 Cargo-Nombre: MY SANCHEZ SANDOVAL ALFREDO correo institucional: <a href="mailto:alfredo.sanchez@esdeg.edu.co">alfredo.sanchez@esdeg.edu.co</a> numero de celular: 3214773400

2. RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS

2.1 DESCRIPCIÓN DE BIENES/SERVICIOS ENTREGADOS

MES JUNIO 2025

FACTURA No.	FECHA	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN No.	FECHA DEL ACTA
APV 36075	24/06/2025	02	24/06/2025

**FACTURA N° APV 36075**

**Vehículo: XWP005-1 Chevrolet CARGA LCHI2**

ITEM (*)	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR TOTAL	CUMPLE	NO CUMPLE
1	REPARACION ARNES SISTEMA DE CARGA	TEMPARIO	1	\$ 519.690,76	\$ 98.741,24	\$ 618.432,00	X	
2	SERVICIO SCANNER	TEMPARIO	1	\$ 24.513,45	\$ 4.657,56	\$ 29.171,01	X	
3	REVISION SISTEMA DE CARGA	TEMPARIO	1	\$ 374.033,61	\$ 71.066,39	\$ 445.100,00	X	
4	BASE ELECTROVALVULA AIRE	REPUESTO	1	\$ 237.016,81	\$ 45.033,19	\$ 282.050,00	X	
5	BASE ELECTROVALVULA AIRE	TEMPARIO	1	\$ 138.739,51	\$ 26.360,51	\$ 165.100,02	X	
6	REVISION GENERAL DE LUCES	TEMPARIO	1	\$ 322.016,81	\$ 61.183,19	\$ 383.200,00	X	
7	ARREGLO ARNES TRASERO	TEMPARIO	1	\$ 369.033,61	\$ 70.116,39	\$ 439.150,00	X	

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-8 TRD: 12 Versión 11 11/OCT/2024

FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCION  
PARCIAL X TOTAL 2025

Página 6 de 7

8	LAMPARA STOP TRASERO	REPUESTO	3	\$ 412.416,81	\$ 78.359,19	\$ 490.776,00	X
9	LAMPARA STOP TRASERO	TEMPARIO	3	\$ 33.705,87	\$ 6.404,12	\$ 40.109,99	X
10	RETENEDOR BOSIN RUEDA DELANTERA	REPUESTO	2	\$ 112.475,64	\$ 21.370,37	\$ 133.846,01	X
11	RETENEDOR BOSIN RUEDA DELANTERA	TEMPARIO	2	\$ 49.026,90	\$ 9.315,11	\$ 58.342,01	X
12	RETENEDOR INTERNO RUEDA	REPUESTO	2	\$ 174.963,02	\$ 33.242,97	\$ 208.205,99	X
13	RETENEDOR INTERNO RUEDA	TEMPARIO	2	\$ 36.769,74	\$ 6.986,25	\$ 43.755,99	X
14	RETENEDOR EXTERNO RUEDA	REPUESTO	2	\$ 174.963,02	\$ 33.242,97	\$ 208.205,99	X
15	RETENEDOR EXTERNO RUEDA	TEMPARIO	2	\$ 36.769,74	\$ 6.986,25	\$ 43.755,99	X
16	GRASA DE LITIO	REPUESTO	6	\$ 112.467,24	N/A	\$ 112.467,24	X
17	ENGRASE DE RODAMIENTOS DELANTEROS	TEMPARIO	2	\$ 310.000,00	\$ 58.900,00	\$ 368.900,00	X
18	KIT EMBRAGUE(DISCO, PRENSA BALINERA)	REPUESTO	1	\$ 2.465.928,57	\$ 468.526,43	\$ 2.934.455,00	X
19	KIT EMBRAGUE(DISCO, PRENSA BALINERA)	TEMPARIO	1	\$ 57.200,00	\$ 10.868,00	\$ 68.068,00	X
20	D/M CAJA DE VELOCIDADES	TEMPARIO	1	\$ 524.033,61	\$ 99.566,39	\$ 623.600,00	X
21	RECTIFICACION DE VOLANTE	TEMPARIO	1	\$ 482.100,84	\$ 91.599,16	\$ 573.700,00	X
22	LIQUIDO DE FRENOS	REPUESTO	5	\$ 133.000,00	\$ 25.270,00	\$ 158.270,00	X
23	MANTENIMIENTO GENERAL DE FRENOS	TEMPARIO	1	\$ 602.016,81	\$ 114.383,19	\$ 716.400,00	X
24	REVISION Y AJUSTE DE SUSPENSION	TEMPARIO	1	\$ 517.310,92	\$ 98.289,07	\$ 615.599,99	X
25	GAS A/A 134A	TEMPARIO	25	\$ 1.200.000,00	\$ 228.000,00	\$ 1.428.000,00	X
26	LIQUIDO DE FRENOS	TEMPARIO	5	\$ 110.000,00	\$ 20.900,00	\$ 130.900,00	X
27	MANTENIMIENTO Y REPARACION A/A	TEMPARIO	1	\$ 834.033,61	\$ 158.466,39	\$ 992.500,00	X
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 10,364,226.90</b>	<b>\$ 1,947,834.33</b>	<b>12,312,061.23</b>	

FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCION  
PARCIAL X TOTAL 2025

2.2 RECIBO DE FACTORES DE PONDERACIÓN (SI APLICA)

El Contrato tuvo bienes o servicios adicionales o ponderables Si \_\_\_\_ No X  
Si aplica diligencie la siguiente tabla así:

3. CONSTANCIA

El supervisor hace constar que los bienes y/o servicios contratados han sido entregados de manera parcial/total por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el contrato.


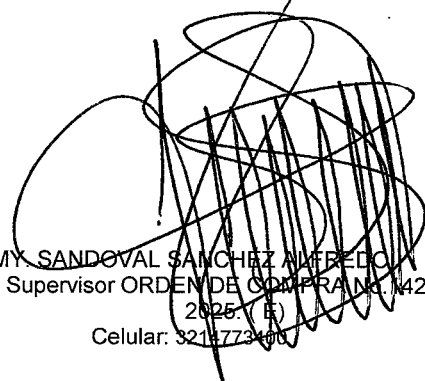
4. BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

BALANCE BIENES/SERVICIOS RECIBIDOS		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$92.000.000,00
PRIMERA ENTREGA	\$ 19.987.098,10	
SEGUNDA ENTREGA	\$ 12.312.061,23 ✓	
PENDIENTE POR RECIBIR	\$ 59.700.840,67	
<b>TOTAL VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 92.000.000,00</b>	<b>\$ 92.000.000,00</b>

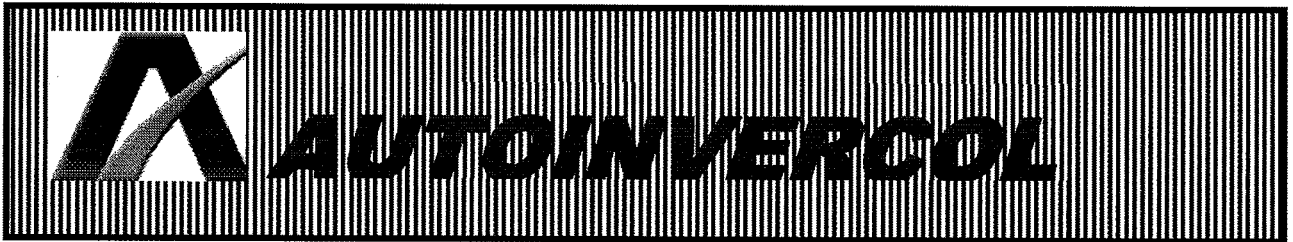
5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DESPUES DE REDUCCION	% EJECUCIÓN DEL CONTRATO	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
<b>\$ 92.000.000,00</b>	35,11%	35,11%

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

<p> JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA Representante Legal AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL NIT: 800020006 Representante legal: Jose Oscar Espitia Sierra C.C. 19.067.536</p>	<p> MY SANDOVAL SANCHEZ ALFREDO Supervisor ORDEN DE COMPRA N.º 42999 2025 (E) Celular: 3214773400</p>
--	---

Archivado en: 15103.12.7 Órdenes de Compra



SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

**EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.  
NIT 800.020.006-1**

***CERTIFICO:***

Bajo la gravedad de juramento, que la sociedad en mención durante estos seis ( 6 ) meses a la fecha, ha cumplido con sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar y ha dado cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones con los sistemas o personas mencionados anteriormente de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado con Art. 1º, Parágrafo 2º, de la Ley 828 de 2003.

Por otra parte, bajo la gravedad de juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 20216, la empresa se encuentra exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Sena, ICBF y las cotizaciones para el régimen Contributivo de Salud.

Se expide la presente a los Veinticuatro ( 24 ) días del mes de Junio de dos mil veinticinco (2.025).

Atentamente,

**YOFRE HUMBERTO PARRA ARIAS**

**Revisor Fiscal**

---

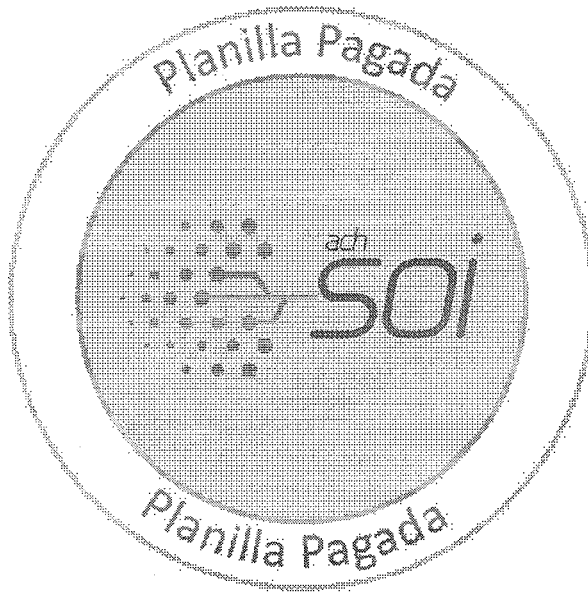
Avenida Boyacá No. 22-70 Tel 7301606.  
Móvil 3138518863 [www.autoinvercol.com](http://www.autoinvercol.com)  
[autoinvercol@outlook.com](mailto:autoinvercol@outlook.com)  
Bogotá, Colombia

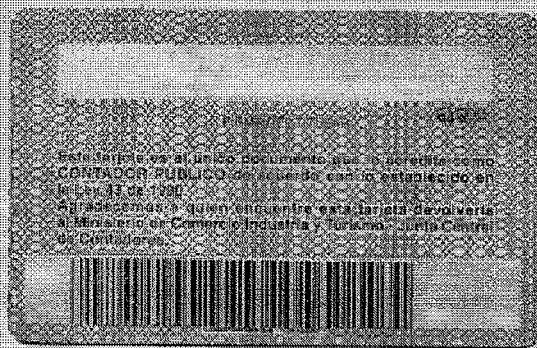
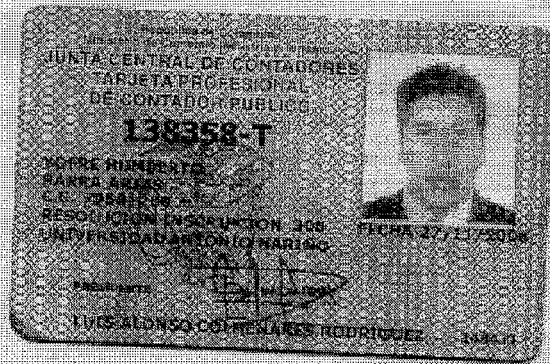
DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:		800020006
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	
DIRECCIÓN:	AV BOYACA NO 22-70 TELÉFONO:	7469064	
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES	
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Mantenimiento y reparación de	
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	SI		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	<b>7973835631</b>	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: mayo	PERIODO COTIZACIÓN:	MES: junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD:	AÑO: 2025
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/06/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1530260290

LIQUIDACIÓN GENERAL					
				TOTALES	
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO
<b>PENSIÓN</b>					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
8002297390	230201	230201- PROTECCION		10	\$ 3.898.400
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES		12	\$ 5.881.000
8002279406	231001	231001-COLFONDOS		1	\$ 551.100
8002246088	230301	230301-PORVENIR		24	\$ 9.609.300
<b>SUBTOTAL:</b>				<b>47</b>	<b>\$ 19.939.800</b>
<b>SALUD</b>					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
8300035647	EPS017	EPS017-FAMISANAR		9	\$ 767.000
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A		12	\$ 1.703.400
9001562642	EPS041	NUEVA EPS CM		1	\$ 100.100
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL		11	\$ 980.000
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS		3	\$ 219.400
8060083947	ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS		1	\$ 91.900
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD		4	\$ 423.500
8600669427	EPS008	EPS008-COMPENSAR		8	\$ 923.800
<b>SUBTOTAL:</b>				<b>49</b>	<b>\$ 5.209.100</b>
<b>CAJA DE COMPENSACIÓN</b>					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
8600073361	CCF22	CCF22-COLSUBSIDIO		47	\$ 4.931.000
<b>SUBTOTAL:</b>				<b>47</b>	<b>\$ 4.931.000</b>
<b>RIESGOS PROFESIONALES</b>					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA		49	\$ 3.681.600
<b>SUBTOTAL:</b>				<b>49</b>	<b>\$ 3.681.600</b>

<b>VALOR SIN MORA:</b>	<b>\$ 33.761.500</b>
<b>VALOR MORA:</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL PAGADO:</b>	<b>\$ 33.761.500</b>





REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.581.200


PARRA ARIAS

APELLIDOS

YOFRE HUMBERTO

NOMBRES

*[Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 29-OCT-1971

BOGOTA D.C.  
(GUNDINAMAHA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

04-DIC-1989 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

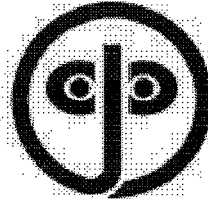
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBEL LAZARIZ TORRES



A: 1500150-00129899-M-0078561200-20081119 0006416842A 1 1560023556

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YOFRE HUMBERTO PARRA ARIAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79581200 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 138358-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL (E)**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjlopezl JAIRO ALEJANDRO LOPEZ LARA  
 Unidad ó Subunidad 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA  
 Ejecutora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 2025-07-07-11:07 a. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.**

Numero:	103625	Fecha Registro:	2025-07-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requirer	No
Valor Inicial:	12.312.061,23	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	12.312.061,23
Valor Inicial Moneda	0,00	Valor Total Operaciones Moneda	0,00	Valor Actual	0,00
Valor Deducciones:	806.862,00	Valor Neto:	11.505.199,23	Valor IVA:	1.947.834,33
Valor Deducciones	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00	Atributo	40-BIENES, Comprobante

**TERCERO**

Identificacion:	800020006	Razon Social:	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL	Medio de Pago:	Abono en cuenta
<b>CUENTA BANCARIA</b>					
Numero:	22932117759	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente Estado: Activa
<b>CUENTA X PAGAR</b>			<b>CAJA MENOR</b>		
Numero:	101425	Adquisicion de	Identificacion:	Fecha de Registro:	
<b>DOCUMENTO SOPORTE</b>					
Numero:	APV36075	Tipo:	FACTURA	Fecha:	2025-07-07

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURS O	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS					
<b>Total:</b>							12.312.061,23	0,00	12.312.061,23	12.312.061,23

Objeto:

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-07-07	Generada	12.312.061,23

**POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL**

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR	SALDO
2-01-04-01-04-01 RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL - PERSONAS DECLARANTES	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	10.364.227,00	4,000 %	414.569,00	414.569,00
2-01-04-02-01-03 RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - SERVICIOS	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	1.947.834,00	15,000 %	292.175,00	292.175,00
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	10.364.227,00	0,986 %	100.118,00	100.118,00

CF. CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ

JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ORDENADOR DEL GASTO ESDEG



Anexo Obligación

Usuario Solicitante: MHjlopezl JAIRO ALEJANDRO LOPEZ LARA
Unidad ó Subunidad: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2025-07-07-11:10 a. m.

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION

Table with financial data including Numero: 103625, Fecha Registro: 2025-07-07, Unidad / 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, Vigencia Actual, Estado: Generada, Requier No, Nro. Compromiso: 22325, Nro. Cdp: 12225, Valor Inicial: 12.312.061,23, Valor Total Operaciones: 0,00, Valor Actual: 12.312.061,23, Atributo Contable: 40-BIENES, Valor: 806.862,00, Valor Neto: 11.505.199,23, Saldo x Ordenar: 12.312.061,23, Comprobante Contable:

TERCERO

Identificacion: 800020006 Razon Social: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL Medio de Pago: Abono en cuenta

DOCUMENTO SOPORTE

Numero: APV36075 Tipo: FACTURA Fecha: 2025-07-07

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables

Table with columns: Código, Descripción, Debe, Haber

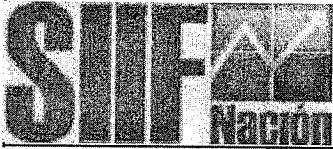
USOS PRESUPUESTALES

Table with columns: DEPENDENCIA, POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURS O, SITUAC., VALOR, RUBRO, DESCRIPCION, VALOR. Row 1: 001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), Nación, 10, CSF, 12.312.061,23, A-02-02-02-008-007-03-9, SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE OTROS BIENES N.C.P., 12.312.061,23

Objeto:

PD. ALBERTO MORA CASTAÑEDA

CONTADOR ESDEG



Cuenta por pagar Comprobante

Usuario Solicitante: MHCortez LUIS HERNANDO CORTES LEON  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA  
 Fecha y Hora Sistema: 2025-06-25-11:33 a. m.

CUENTAS POR PAGAR

Número:	101425	Fecha Registro:	2025-06-25	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	22725	
Estado:	Radicada	Tipo de Cuenta x Pagar:	Adquisición de Servicios a Personas	Nro. Compromiso:	22325	Nro. Cdp:	12225
Caja Menor-Identif.:		Caja Menor-Fecha Registro:		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Antes del Iva:	10.364.226,90	Valor Iva:	-	Valor Total:	1.947.834,33	Valor Total Moneda Original:	0,00

TERCERO

Identificación:	800020006	Razón Social:	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
-----------------	-----------	---------------	---


DOCUMENTOS SOPORTE-DATOS ADMINISTRATIVOS

Número:	APV-36075	Tipo:	FACTURA	Fecha:	2025-06-25
---------	-----------	-------	---------	--------	------------

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
17	FACTURA

Objeto.: CARGA PESADA- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DERIVADO DE LA COBERTURA DE MARCAS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESDEG

  
 LUIS HERNANDO CORTÉS LEÓN  
 CC 3.159.633 DE SAN FCO CUND.

  
 10325



**Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante**

Usuario Solicitante: MHgcabeza GUSTAVO ADOLFO CABEZA CASTILLO  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA  
 Fecha y Hora Sistema: 2025-07-18-5:18 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL								
Número:	239798925	Fecha Registro:	2025-07-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	103625	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2025-07-11	Código de Referencia:	04500079700239798925		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	12.312.061,23	Valor Deducciones:	806.862,00		Valor Neto:	11.505.199,23	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS							
TRM Pago		Valor Bruto	12.312.061,23	Valor Deducciones	806.862,00	Valor Neto	11.505.199,23
						Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS			
Números		No Recaudado:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00
		Reintegrado Neto Pesos:	0,00
		Reintegrado Neto Moneda:	0,00

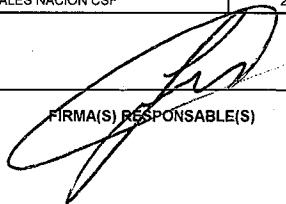
TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO			
Identificación:	800020006	Razón Social:	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
		Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA							
Número:	22932117759	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
TESORERÍA				DOCUMENTO SOPORTE			
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN				Número:	7	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION
Tipo Beneficiario Pago				01 - Beneficiario final			
				Fecha:	2025-07-09		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS													
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO		VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESEOS	MONEDA	PESEOS	PESEOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA	
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA / A-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)													
	Nación	10	CSF	12.312.061,23	0,00	12.312.061,23				Pesos	0,00	0,00	

2-01-04-01-04-01	RETEPOLENTE - SERVICIOS EN GENERAL - PERSONAS DECLARANTES	800197268	0,4%	D.I.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	4,000 %	414.569,00	414.569,00
2-01-04-02-01-03	RETEPOLENTE - SERVICIOS OTORGADOS - RÉGIMEN COMÚN. SERVICIOS	800197268	0,4%	D.I.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	292.175,00	292.175,00
2-01-05-01-01-03-05	RETENCION POR COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	899999061	0,4%	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	0,966 %	100.118,00	100.118,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA						
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO	
001 - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-07-07	12.312.061,23	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	Pagada	

  
 FIRMA(S) RESPONSABLE(S)